

que = el = 0 = En tal caso = tambien vale =
tercer = a este Ayuntamiento = no vale =

C. P. Amat Molina y Fernandez
Parraga y Jimenez de Mota y Maman
Gutierrez y Jimenez de Mota y Maman
Lorenzo Guardiola Perez Guardado
y Abellana y Salvador Guardiola

Antonio Baral
Guardado

Cabildo del dia 7 de Agosto de 1887
Esta villa de Jimena a 20
de Agosto de mil ochocientos

ochenta y siete; reunidos los señores que esta mayor parte
componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma, y
que subscribieron el presente cabildo, en primera junta
se dio cuenta de una orden de la Exma. Dignidad de

Se unio esta or-
den al libro de
oficio al 1161
& q. Certifico

Provincia fha cinco del corriente, contestacion al oficio
que se dirigió este Ayuntamiento. en veinte y ocho de julio
ultimo a consecuencia de la licitud de V. E. de once

de Abril del presente Ayuntamiento. digo) año, y hay lo
7 comunicaciones posteriores que ablan del particular
se reducen a prohibir a esta corporacion la venta
de granos existentes en el Ponto, y q.

